

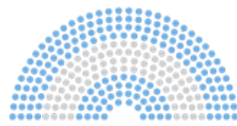
PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional en los términos del artículo 100, inciso 11, de la Constitución Nacional para que, por medio de la Jefatura de Gabinete de Ministros, del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación acerca de las siguientes cuestiones:

1. Informe si está previsto impulsar desde el Poder Ejecutivo un proyecto de ley convenio a fin de actualizar el coeficiente de coparticipación federal para las provincias, conforme lo establece la Constitución Nacional en su artículo 75 inciso 22;
2. Informe detallando por provincia qué porcentaje del presupuesto representan las transferencias discrecionales realizadas durante el corriente año, desagregando la información por bimestre;
3. Informe cuál es el criterio para determinar las transferencias discrecionales a provincias y empresas estatales;
4. Informe cuál será el criterio de prioridad para disminuir las transferencias discrecionales a provincias y empresas estatales a fin de cumplir con lo acordado con el Fondo Monetario Internacional;
5. Informe qué criterios se tienen en cuenta para la asignación de recursos directos a municipios;
6. Informe qué mecanismos de control se utilizan para la rendición de cuentas de los fondos transferidos a los municipios;



**DIPUTADOS
ARGENTINA**

"2022 - Las Malvinas Son Argentinas"

7. Informe el nivel de incidencia sobre el presupuesto nacional y municipal que tienen las asignaciones de recursos directos a municipios, desagregando la información por municipio.

María Eugenia Vidal

Cristian Ritondo, María de las Mercedes Joury, María Luján Rey, Dina Rezinovzky, Federico Angelini, Matías Taccetta, Virginia Cornejo, Ingrid Jetter, Alejandro Finocchiaro, Ana Clara Romero, Sofía Brambilla, Gustavo Hein, Waldo Wolff y Gabriela Besana.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Los recursos que la Nación distribuye a las 23 provincias y la Ciudad de Buenos Aires se componen de transferencias automáticas (coparticipación federal, leyes y regímenes especiales y compensaciones por el consenso fiscal) y no automáticas o discrecionales, estas últimas justamente no siguen un criterio objetivo, sino más bien político y quedan a discrecionalidad del Poder Ejecutivo.

En cuanto a la coparticipación, cabe destacar que la reforma constitucional del año 1994 en su cláusula transitoria sexta dispone que se establecerá un régimen de coparticipación antes de la finalización del año 1996 y a su vez determina que la distribución de competencias, servicios y funciones vigentes a la sanción de esta reforma, no podrá modificarse sin la aprobación de la provincia interesada; tampoco podrá modificarse en desmedro de las provincias la distribución de recursos vigente a la sanción de esta reforma y en ambos casos hasta el dictado del régimen de coparticipación.

Además nuestra Constitución Nacional en su artículo 75 inciso 2 establece que la distribución entre la Nación, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y entre éstas, se efectuará en relación directa a las competencias, servicios y funciones de cada una de ellas contemplando criterios objetivos de reparto; será equitativa, solidaria y dará prioridad al logro de un grado equivalente de desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional.

Es en este sentido que en el Consenso Fiscal firmado en 2017 durante nuestra gestión asumimos el compromiso de dar los pasos necesarios para cumplir el mandato constitucional y consensuar una nueva ley de coparticipación federal de impuestos en el marco de la Comisión Federal de Impuestos. Este mandato está basado en que las competencias, servicios y funciones de cada

jurisdicción, contemple criterios objetivos de reparto y logre las metas de solidaridad, equidad y de alcanzar un grado equivalente de desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidades.

Siguiendo este camino las provincias se comprometieron a establecer un régimen legal de coparticipación de recursos provinciales con los municipios.

Lamentablemente, a tan solo 5 años del consenso firmado en 2017, el Gobierno Nacional dio marcha atrás con todo lo acordado en el último acuerdo firmado con las provincias. A más de 27 años de la reforma constitucional continuamos sin una ley de coparticipación actualizada y en consecuencia el Poder Ejecutivo busca salvar las diferencias de recursos entre las diferentes jurisdicciones a través de transferencias discrecionales.

Las transferencias discrecionales no suelen tener un criterio objetivo para su determinación, sino que muchas veces tienden a estar marcadas por un sesgo político vinculado al gobierno de turno.

De acuerdo a un estudio realizado por el Instituto de Estudios sobre la Realidad Argentina y Latinoamericana (IERAL) de la Fundación Mediterránea en los últimos 25 años, la provincia que recibió más transferencias discrecionales a valores constantes, con relación a su índice de coparticipación, es la provincia de Santa Cruz (+161,6%), seguido de La Rioja (+114,6%) y Buenos Aires (+19,2%). Por otra parte, las provincias que menos recibieron transferencias discrecionales serían San Luis (-45,1%), Catamarca (-37,1%) y Santa Fe (-27,5%).

Cabe señalar que entre los años 1996 y 2020, las transferencias automáticas representaron un 86,7% del total de envíos a provincias, por ende, el restante 13,3% estuvo constituido por transferencias discrecionales.

La mayor participación de las discrecionales en el último cuarto de siglo estuvo dado en el período de gobierno 2004 – 2007, con cerca de 22% del total. El mínimo se dio entre los años 2016 y 2019 con 12,1% y en 2020 se ubican en un 13,9% del total.

Al mes de septiembre del corriente año, se transfirieron \$480.120 millones en carácter de transferencias discrecionales, de los cuales el 42% lo recibió la provincia de Buenos Aires. Asimismo, de acuerdo a un informe elaborado por consultora fiscal Aerarium, Buenos Aires



recibió más del doble que Córdoba, Santa Fe, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Mendoza, los 4 distritos que le siguen en razón de su población y PBI, provincias que recibieron en conjunto el 17,8% de los fondos discrecionales.

Esta disparidad se traduce a nivel municipal. Es así que los municipios de la provincia de Buenos Aires recibieron el 57% de las transferencias discrecionales.

Para achicar los márgenes de las transferencias discrecionales es necesario contar con una ley de coparticipación cuyos parámetros se ajusten a circunstancias objetivas y cuyos coeficientes de distribución se actualicen periódicamente.

Por todo lo expuesto anteriormente, solicito al cuerpo acompañe el presente proyecto de resolución.

María Eugenia Vidal

Cristian Ritondo, María de las Mercedes Joury, María Luján Rey, Dina Rezinovzky, Federico Angelini, Matías Taccetta, Virginia Cornejo, Ingrid Jetter, Alejandro Finocchiaro, Ana Clara Romero, Sofía Brambilla, Gustavo Hein, Waldo Wolff y Gabriela Besana.